

**“TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICENCIA DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL REPERTORIO DE EGEDA URUGUAY
PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO”
(Bares, restaurantes, cafeterías, gimnasios, clubes
deportivos, hoteles, clínicas, etc.).**

PRIMERO: EGEDA URUGUAY.

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales Uruguay (EGEDA URUGUAY) es una Asociación Civil de gestión colectiva sin fines de lucro que tiene por objeto la protección, defensa, gestión y representación de los intereses y derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales y de sus causahabientes, a fin de asegurar la normal percepción y reparto de los derechos que se devenguen. EGEDA URUGUAY fue constituida el 5 de diciembre de 2003 y autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2007. Los Productores Audiovisuales son los titulares exclusivos de los derechos de explotación sobre la obra audiovisual, y gozan del derecho exclusivo y excluyente de explotar económicamente la obra, de autorizar o no a terceros su explotación bajo cualquier forma y modalidad, y de decidir acerca de su divulgación. Todo ello de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos (artículo 29 Ley N° 9.739, en la redacción dada por la Ley N° 17.616).

SEGUNDO: Repertorio.

EGEDA URUGUAY gestiona colectivamente un vasto repertorio nacional y extranjero, representando a la práctica totalidad de los Productores Audiovisuales nacionales y extranjeros, directamente o a través de acuerdos de representación con las entidades de gestión y asociaciones similares de otros países. Nuestro repertorio está a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en la calle Carlos Quijano número 1290 oficina 203 de la ciudad de Montevideo.

TERCERO: Ámbito de aplicación

3.1. Los presentes términos y condiciones generales serán aplicables a la comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales contenidas en emisiones, transmisiones y retransmisiones de radiodifusión televisual efectuada en establecimientos de todo tipo abiertos al público, realizada por personas físicas o jurídicas cuya actividad económica prioritaria no es la realización de tales exhibiciones, las cuales perciben o no, directa o indirectamente una cuota o pago de entrada por el acceso del público a sus locales y/o instalaciones. Quedan excluidas de la licencia que se otorga cualquier otra otras modalidades de comunicación pública con un alcance diferente al arriba indicado, para lo cual deberá solicitarse y obtener previamente la licencia por escrito de EGEDA URUGUAY.

3.2. El otorgamiento de la presente Licencia por parte de EGEDA URUGUAY abarca únicamente los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales con el alcance y en las modalidades establecidas en los presentes Términos y Condiciones Generales, o en la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público. En consecuencia, no comprende ni se extiende a los derechos que la legislación reconoce a terceros (derechos de los autores, de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas o de las entidades de radiodifusión) por la utilización de sus respectivas obras o prestaciones, por lo que la Institución no queda relevada de solicitar y obtener, en su caso, las autorizaciones para el uso de las obras y

prestaciones cuya titularidad pueda corresponder a terceros, ni de abonar cualesquiera otras remuneraciones que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Los derechos exclusivos de los Productores Audiovisuales no comprenden los denominados derechos de simple remuneración previstos en nuestra normativa (a modo de ejemplo, el derecho de los *“autores de las obras musicales o compositores a recibir una remuneración sobre la comunicación pública de la obra audiovisual”* que establece el art 29 de la Ley 9.739 ya citado). La percepción de los pagos por tales derechos de remuneración no corresponde a los Productores Audiovisuales, ni por ende a la entidad de gestión colectiva de los derechos de éstos (EGEDA URUGUAY), sino a las entidades de gestión colectiva autorizadas para gestionar en nuestro país dichos derechos de remuneración, según corresponda. En virtud de lo anterior, cuando en el Manual de Tarifas se establece que la tarifa cobrada por EGEDA URUGUAY no comprende “los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores fonográficos, de los autores y de las entidades de radiodifusión, por la utilización de sus respectivas obras o prestaciones”, se está refiriendo a que la tarifa pagada a EGEDA URUGUAY por concepto del derecho exclusivo de los Productores Audiovisuales de autorización para la comunicación pública de obras audiovisuales, no sustituye, ni pretende sustituir, el pago de las eventuales tarifas que, de conformidad con la normativa aplicable, deben abonarse por concepto de derechos de simple remuneración que gestionan otras entidades de gestión colectiva.

CUARTO: Objeto. Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público (también la “Licencia”).

Licencia no exclusiva que otorga EGEDA URUGUAY al Establecimiento Usuario para la comunicación pública de las obras y grabaciones audiovisuales que forman parte del repertorio de EGEDA URUGUAY contenidas en emisiones, transmisiones y retransmisiones de radiodifusión televisual efectuada en establecimientos abiertos al público, realizada por personas físicas o jurídicas cuya actividad económica prioritaria no es la difusión de obras y grabaciones audiovisuales, las cuales perciben o no, directa o indirectamente una cuota o pago de entrada por el acceso del público a sus locales y/o instalaciones.

QUINTO: Actos no incluidos en la Licencia.

6.1 La Licencia no comprende:

a) La alteración o modificación de ninguna de las señales procedentes de las emisoras de origen, considerándose alteración cualquier manipulación de las señales, incluyendo su decodificación, por lo que será causa de revocación de la autorización la alteración de las señales, incluyendo su decodificación, salvo que esta última haya sido previamente autorizada por la entidad emisora.

b) La difusión en los diferentes lugares y espacios de la Institución de obras cinematográficas o cualesquiera otras obras o grabaciones audiovisuales, bien en soporte videográfico, bien en cualquier otro soporte, tales como discos compactos, videodiscos, láser discs, CD, CD-ROM, CD-I, CDRV, DVD y MINIDISK, sin que dicha enumeración sea sino meramente indicativa.

c) La grabación o fijación de cualesquiera obras o grabaciones audiovisuales difundidas en las emisiones o transmisiones de televisión.

d) La reproducción de la totalidad o cualquiera de las señales y/o de obras y/o grabaciones en ellas contenidas, mediante su fijación en un soporte aunque éste no permita la obtención de copias de las obras y/o grabaciones fijadas.

6.2. El otorgamiento de la licencia no permite ni autoriza:

- a) La vulneración o extensión del marco espacial y geográfico autorizado en la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público;
- b) La cesión, total o parcial, a terceros de los derechos que se derivan de la licencia sin la previa autorización de EGEDA URUGUAY.
- c) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las modalidades no previstas explícitamente en la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público.
- d) La comunicación pública de obras musicales y fonográficas.

SEXTO: Tarifas.

Las tarifas aplicables, su forma de cálculo y su correspondiente actualización para los establecimientos que se hace referencia en los presentes Términos y Condiciones Generales son las que se establecen en el “Manual de Tarifas” publicado en la página web de EGEDA URUGUAY - http://www.egeda.org.uy/EUr_Licencias.asp. Las actualizaciones al Manual de Tarifas se encuentran previstas en el mismo y se realizan de forma automática conforme las bases de cálculo allí estipuladas. Cualquier modificación o revisión al Manual de Tarifas que pueda ser realizada de tiempo en tiempo por EGEDA URUGUAY regirá desde que sea realizada y publicada en la página web de EGEDA URUGUAY.

SÉPTIMO: Vigencia de la licencia.

El contrato de Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público tendrá una vigencia de un (1) año, y regirá desde el momento en que el Establecimiento Usuario abone la primera factura por concepto de Licencia. Se renovará automáticamente por períodos iguales de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, con una antelación no menor a sesenta (60) días antes de la terminación del período inicial, o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá como vigente la Licencia por todo el tiempo en que el Establecimiento Usuario haga uso efectivo del repertorio de EGEDA URUGUAY.

OCTAVO: Incumplimiento.

Constituirán causales de rescisión del contrato de Licencia, el incumplimiento por el Establecimiento Usuario de la obligación de pago asumida o de cualquiera de las obligaciones contenidas en los presentes Términos y Condiciones Generales, o en la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público.

La rescisión de la Licencia aparejará para el Establecimiento Usuario la obligación de cesar en el uso del Repertorio objeto de la Licencia.

En el caso de rescisión por incumplimiento de la obligación de pago por parte del Establecimiento Usuario, la tarifa vigente por la utilización que realice el Establecimiento Usuario durante todo el lapso en que utilice el repertorio sin autorización, tendrá un recargo del 50%, sin que ello importe liquidación anticipada de daños y perjuicios, y sin perjuicio de la aplicación de la pena privada civil prevista en el artículo 51 de la Ley N° 9.739 del 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

NOVENO: Modificaciones de la contratación.

Cualquier variación en el número de plazas o número de aparatos receptores de televisión del Establecimiento Usuario beneficiario de la Licencia deberá ser comunicada por éste a EGEDA URUGUAY con una antelación de 15 (quince) días a la fecha de cobro de la anualidad. Lo cual podrá ser comprobado por EGEDA URUGUAY mediante la inspección del Establecimiento Usuario – la cual se podrá realizar en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad de inspección establecida para los titulares de derechos en la Ley de Derechos de Autor y sus modificativas. Toda modificación de la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público otorgada al Establecimiento Usuario deberá ser acordada por escrito.

DECIMO: Cesión y sucesores.

La Licencia obliga a las Partes y sus respectivos sucesores, a cualquier título. La Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público es intransmisible por parte del Establecimiento Usuario.

DECIMO PRIMERO: Declaración.

Los presentes términos y condiciones generales y la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público se ajustan en un todo a lo dispuesto por la Ley de Derechos de Autor N° 9.739 en la redacción dada por la Ley N° 17.616, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

DECIMO SEGUNDO: Mora automática.

Las partes caerán en mora sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial de especie alguna por el sólo transcurso del tiempo o por hacer o no hacer algo contrario a lo establecido en los presentes Términos y Condiciones o la Licencia.

DECIMO TERCERO: Solidaridad e Indivisibilidad.

Los titulares del Establecimiento Usuario responderán en forma solidaria e indivisible por las obligaciones asumidas hacia EGEDA URUGUAY bajo la Licencia.

Si cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo fuese declarada inválida, ilegal o nula, esto no afectará las restantes previsiones que mantendrán toda su eficacia y efectos.

DECIMO CUARTO: Domicilios y notificaciones.

Los comparecientes en la Licencia de Comunicación Pública del Repertorio de EGEDA URUGUAY para establecimientos abiertos al público declaran como suyos los domicilios declarados en la comparecencia de la Licencia, y se considerarán como válidamente cursadas las notificaciones realizadas en los domicilios declarados en la misma, a través de telegrama colacionado y/o carta enviada por correo certificado con constancia de entrega.

DECIMO QUINTO: Tribunales y Jurisdicción.

Este contrato y los derechos de las partes emergentes del mismo, serán regulados e interpretados de acuerdo a lo dispuesto por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo.

DECIMO SEXTO: Datos Personales.

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11-08-2008 y sus decretos reglamentarios 664/008 de 22-12-2008 y No. 414/09 de 31-08-2009 y por toda normativa posterior y concordante sobre Protección de Datos Personales, EGEDA URUGUAY informa al Establecimiento Usuario que los datos que ha facilitado serán incorporados a las bases de datos de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales. Dichas bases de datos tienen por objeto la gestión eficaz de los derechos encomendados a EGEDA URUGUAY y el desarrollo de las actividades propias de la entidad de gestión, de conformidad con sus estatutos. Se informa al Establecimiento Usuario que tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión y supresión en los términos que se establecen en la Ley antes citada. Para acceder, rectificar o suprimir los datos personales así como para revocar el consentimiento para la incorporación de sus datos, puede dirigirse a Quijano 1290 Of.203. CP 11000 Montevideo – Uruguay o por correo electrónico a egeda-uruguay@egeda.com.